

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, **30 MAR 2020**

VISTO: la Ley N° 19.820 de 27 de diciembre de 2019 que declaró de interés nacional el fomento de los emprendimientos;

RESULTANDO: I) que a través de dicha norma legal se pretende la consolidación de un ecosistema emprendedor en el país, el desarrollo y la difusión de la cultura emprendedora y la promoción y el desarrollo de los emprendimientos y los emprendedores;

II) que asimismo se procura promover el desarrollo y la articulación del ecosistema emprendedor, los emprendimientos asociativos y la colaboración entre los emprendedores; motivar la proactividad personal y grupal, el espíritu emprendedor y el desarrollo de una cultura emprendedora en los más diversos ámbitos y promover el alcance nacional del fomento de los emprendimientos a efectos de propender a la igualdad de oportunidades de acceso a los mecanismos de apoyo a los emprendedores en cualquier parte del territorio;

III) que en el país se deben fortalecer dichos mecanismos para fomentar la cultura emprendedora creando ámbitos de formación y de intercambio y donde los emprendedores puedan acceder al conocimiento de las herramientas prácticas vinculadas al ejercicio de emprender;

IV) que también resulta necesario formar habilidades personales que promuevan el emprendimiento de manera de estimular la creación de empleo y favorecer la generación de ingresos y el desarrollo de microempresas;

CONSIDERANDO: I) que la Ley N° 19.472 de 23 de diciembre de 2016 creó el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad siendo una de sus finalidades la promoción de actividades con potencial de generar capacidades locales y de incorporarse en cadenas de valor y el apoyo al desarrollo de nuevas actividades y nuevos emprendimientos;

II) que por el artículo 4 de la referida Ley, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto integra el Gabinete Ministerial, órgano rector del referido Sistema;

III) que es oportuno y conveniente promover el alcance nacional del fomento de los emprendimientos y difundir las habilidades fundamentales para la tarea emprendedora;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República y la Ley N° 19.820 de 27 de diciembre de 2019;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Créase el Programa “Sembrando” en el ámbito la Unidad Ejecutora 004 “Oficina de Planeamiento y Presupuesto” del Inciso 02 “Presidencia de la República” con el objeto de estimular la cultura emprendedora, favorecer el espíritu emprendedor, dar seguimiento y oficiar de facilitador y enlace entre los emprendedores y las instituciones públicas y privadas para analizar y direccionar las ideas de negocio por instituciones referentes.

ARTÍCULO 2°.- El Programa “Sembrando” tendrá alcance nacional y beneficiará a mujeres y hombres con intención de emprender, tanto a quien se encuentre en proceso de formalizar una idea de negocio o con un emprendimiento en ejercicio.

El Programa capacitará a los beneficiarios a través de talleres que se dictarán anualmente en todos los departamentos del país durante los años 2020 a 2023. Dichos talleres brindarán, a quienes asistan, herramientas prácticas para impulsar la creación y el fortalecimiento de sus ideas de negocios.

ARTÍCULO 3°.- El Programa dará seguimiento, información y capacitación a los emprendedores sin prestar ningún tipo de ayuda económica o financiera.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, etc.

~~Asesores~~

ST

FdJ

Bvto D.

Germán Cardozo

X Genel Marina Fernandez

H.M.

O.F.

LACALLE POU LUIS